



F.A.  
EX.PTE. N° 0516-0682/2003

**RESOLUCIÓN N° 1402 -ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 0516-0682/2003: caratulado: CLEMENTE, MARGARITA ANGÉLICA: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL, ASENT. B° SAN CAYETANO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1713, de fecha 13 de Noviembre de 2014, dictada por el entonces Secretario de Ordenamiento Territorial, se adjudicó a título oneroso a favor de la Sra. CLEMENTE, MARGARITA ANGÉLICA, DNI N° 25.776.605, el Lote N° 22, Manzana N° 12, Padrón A-91208, Matrícula A-78759 ubicado en el Barrio 8 de Marzo – Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Treinta y Nueve (39), de fecha 16 de Marzo de 2015, pasada ante la Escribana María Verónica Cuadri Escudero;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$4.980), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 25/2018 expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 28 de Febrero de 2018 (fs. 43);

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

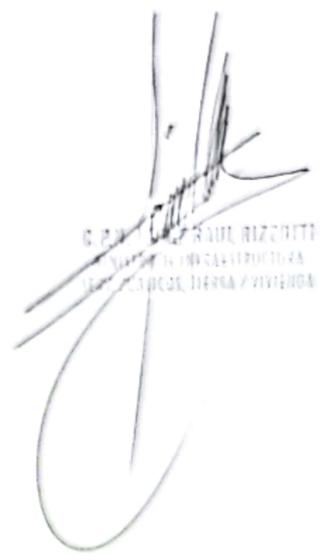
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. CLEMENTE, MARGARITA ANGÉLICA, DNI N° 25.776.605, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 12, Padrón A-91208, Matrícula A-78759 ubicado en el Barrio 8 de Marzo – Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-



Art. 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1402 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 2.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda -

  
C. P. M. RAUL RIZOTTI  
SECRETARÍA DE INFRACRUCIA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
Secretaría de Ordenamiento Territorial

F.A.  
EXPTE. N° 0516-682/2003

RESOLUCION N° 1713 -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 22, Manzana 12, Padrón A-91.208, Matrícula A-78.759, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CLEMENTE, MARGARITA ANGELICA D.N.I. N° 25.776.605.

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titular dominial del inmueble solicitado.

Que, se ha practicado a fojas 28 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante y su grupo familiar reside efectivamente en el inmueble.

Que, al no cumplirse en el presente caso las previsiones del art. 19 del Decreto 3183-VOT-13, se ha procedido a confeccionar el plan de pago del lote (el que rola a fs. 35), el que se ajusta a lo establecido en los Decretos N° 4010-H-1978 y 3183-VOT-2013, tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado (conforme art. 10 del Decreto 3183-VOT-2013), resultando un total de CINCUENTA (50) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 99,60) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes.

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13 y Artículos 1°, 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones.

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Unidad de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 38 y 39), obrantes en autos;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de la Sra. CLEMENTE, MARGARITA ANGELICA D.N.I. N° 25.776.605, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 22, Manzana 12, Padrón A-91.208, Matrícula A-78.759, ubicado en el Barrio 8 de Marzo, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2°:** En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la beneficiaria ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

**ARTICULO 3°:** Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en CINCUENTA (50) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 99,60) cada una, debiendo la adjudicataria proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. FLORENTINO GONZALEZ  
DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL  
SEC. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA



III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION Nº **1713**

**ARTICULO 4º:** El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a la interesada. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 5º:** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

**ARTICULO 6º:** Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

**ARTICULO 7º:** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2º excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 8º:** Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

**ARTICULO 9º:** Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-



*[Signature]*  
Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE  
Secretario de Ordenamiento Territorial  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*[Signature]*  
Dr. RENE A. GONZALEZ  
DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL  
SEC. DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA